

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2021 00221 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 26 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de esta acción.

En tal sentido, téngase en cuenta que dicho documento es requisito de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del art. 468 del C. G. del P., de manera que mal podría decir el extremo actor que continúa adelantando los trámites para obtener dicho documento, pues tales gestiones ha debido agotarlas previo a instaurar la demanda. Y es que la razón por la cual no ha obtenido dicho documento es porque lo está consultando en una entidad que no tiene registro de esas placas, por lo que lo pertinente en ese caso es determinar en que secretaría de tránsito fueron registradas las placas del vehículo perseguido.

De otro lado, nótese que no se indicó de manera clara el período al que corresponden los intereses corrientes deprecados, pues no se precisó la fecha a partir de la cual se liquidaron esos réditos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e4b308bc424aa7320c5bcc216fe03c3b5601dd046bde572260ca5a6ad487dc

Documento generado en 19/10/2021 12:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>